

Itinerario

El itinerario entre Cruce de CN-435 hasta Galaroza de 3 Kms. de longitud y entre Cruce de CN-435 hasta Santa Ana La Real de 1,2 Kms. discurrirá sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de Tráfico

De y entre Jobugo y Galaroza, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-3116: JA-319 SE-H.

De y entre Cruce CN-435 hasta Santa Ana La Real en respeto asimismo de la concesión V-3116: JA-319-SE-H.

Paradas obligatorias

Discurrirá sin paradas fijas intermedias:

Expediciones, calendario y horarios

La expedición completa con calendario de días laborables entre Encinasola y Huelva pasando por Cumbres de San Bartolomé, Cumbres de Enmedio, La Nava, Galaroza, Jabugo, Santa Ana La Real, El Patrás, Zalamea La Real, Valverde del Camino, Los Pinos, Beas Trigueros, San Juan del Puerto y Huelva y viceversa.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-3146: JA-326-H.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril.

Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 19 de junio de 1987. El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería Viator y Campamento de Sotomoyor (V-513: JA-50) (PP. 662/87).

Por Resolución de 12 de junio de 1987 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de autodescrecional Almeriense, S.L. por la cesión de su anterior titular D. Ramón del Pino Nieto. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 6 de julio de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para la adjudicación con acceso a la propiedad de una vivienda en el núcleo urbano de Cordobilla, de la zona regable del Genil-Cabra, término municipal de Puente Genil (Córdoba).

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria, en su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre.

HE DISPUESTO :

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación con acceso a la propiedad de una vivienda en el núcleo urbano de Cordobilla, término municipal de Puente Genil, en la Zona Regable del Genil-Cabra.

El detalle de la vivienda, su valor y forma de amortización se determinan en las Bases que han de regular dicho concurso.

Artículo segundo. Podrán tomar parte en el Concurso los hijos de concesionarios del núcleo de Cordobilla que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) Ser obrero agrícola y cónyuge del mismo y ejercer la actividad agraria en la Zona Regable Genil-Cabra.

c) Carecer de vivienda propia y no estar pendiente de que se le adjudique alguna por cualquier Organismo Público o de acceder a la titularidad de una de protección oficial.

d) Habitar en el núcleo de Cordobilla y en el domicilio de sus padres.

Artículo tercero. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se presentarán en los Servicios

Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, 25-5º planta 41011 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Córdoba (C/ Santo Tomás de Aquino, 1-14004-Córdoba), o por cualquiera de los medios establecidos legalmente.

2. El plazo de presentación será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

3. Las Bases que han de regular el concurso de adjudicación estarán a disposición de los solicitantes en los lugares reseñados en el apartado 1º), en el Ayuntamiento de Puente-Genil y en el Poblado de Cordobilla.

4. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez.

Sevilla, 26 de junio de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dan normas para el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas.

La Orden de 6 de junio de 1984, por la que se disponía que el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de Productos y material Fitosanitario, pasara a denominarse Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en su disposición final segunda, facultaba a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Dado la necesidad de regular la forma de tramitación de dicho Registro y sin perjuicio de que se dicten posteriormente las normas previstas en el Artículo 4.5 de la Reglamentación Técnico-Sanitario, en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO :

Primero. a) Deben inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinados a realizar tratamientos con los mismos así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas.

b) Quedan exentos de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas las personas o Entidades titulares de los Almacenes de distribución y botiquines de urgencia de productos zoonosanitarios y otras sustancias utilizadas en la producción animal debidamente autorizados de acuerdo con la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de julio de 1984, que se consideran inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

c) Las personas o Entidades que deban inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas se clasificarán, atendiendo a las diversas funciones posibles en cuanto a producción, comercio y manejo de los distintos plaguicidas de uso agrícola, ganadero, para industria alimentaria y de uso ambiental, en cada uno de los siguientes grupos estructurales, o en más de uno de ellos según corresponda:

1. Fabricantes. Personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación o formulación de plaguicidas y dispongan de instalaciones adecuadas para tal finalidad.

2. Importadores. Personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de importación de productos, tanto técnico y coadyuvantes como formulados.

3. Distribuidores generales. Personas naturales o jurídicas dotadas de instalaciones adecuadas, redes comerciales y equipos técnicos de asesoramiento competentes, dedicadas a la introducción en el mercado y distribución de plaguicidas tanto de uso agrícola y ganadero como de uso en la industria alimentaria o de uso ambiental.

4. Vendedores. Abarca a todas las personas naturales o jurídicas que como delegados de distribuidores generales, almacenistas, detallistas o representantes, comercialicen plaguicidas tanto de uso agrícola y ganadero como de uso en la industria alimentaria o de uso ambiental.

5. Aplicadores o Empresas de tratamiento.

5.1. Personas naturales o jurídicas que dispongan de equipos instalaciones y red de Servicios acordes con sus actividades, que se dediquen a realizar tratamientos con plaguicidas a terceras personas, y cuyo personal haya superado los cursos o pruebas de capacitación correspondientes, de acuerdo con la clasificación toxicológica de los plaguicidas a emplear.

5.2. Las personas naturales que estén autorizadas para realizar, bien en el seno de una Empresa, bien particularmente, la aplicación de productos plaguicidas en general, excepto los muy tóxicos.

5.3. Las personas naturales que estén específicamente autorizadas para realizar, bien en el seno de una Empresa, bien particularmente, la aplicación de productos plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

d). La inscripción en este Registro para la comercialización de plaguicidas tóxicos y muy tóxicos llevará consigo la tenencia de un Libro Oficial de Movimiento reglamentariamente diligenciado, en el que se registre cada operación.

Segundo. Las personas o Empresas que deban inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, presentarán sus solicitudes en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde radiquen, mediante los impresos reglamentarios correspondientes, cumplimentados de acuerdo con sus instrucciones y acompañados de los documentos justificativos de las autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad de acuerdo con la clasificación establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución, así como los documentos acreditativos que en ellos se especifican (Anejo nº 1).

Tercero. Los fabricantes, importadores y distribuidores generales, deberán inscribirse en el Grupo de Fabricantes Importadores y Distribuidores Generales, en la provincia donde radique la razón social, dando cuenta del ámbito de su actividad (Modelo FID, Anejo nº 1).

Cuarto. Los Delegados en la provincia o región, los almacenistas, detallistas y representantes así como otras Empresas comerciales de ámbito provincial deberán inscribirse en el Grupo de Vendedores, en la provincia donde estén domiciliados, especificando en su solicitud si dependen de alguna organización de ámbito superior (Modelo V, Anejo 1).

Quinto. Las personas naturales o jurídicas definidas en el punto 6.5. Art. 1º C) de la presente Orden, deberán inscribirse en el Grupo de Aplicadores y Empresas de Tratamientos en la provincia donde radiquen, mientras que sus delegados deberán inscribirse en las provincias donde estén domiciliados, como aplicadores de ámbito provincial, especificando su dependencia de la organización superior respectiva (Modelo T, Anejo nº 1).

Las personas naturales autorizados definidas en los puntos 6.2 y 6.3 del Artículo 1º C) de la presente Orden quedarán inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Sexto. Previa comprobación de la documentación presentada y pago de las tasas correspondientes, las solicitudes serán selladas y fechadas o su recepción, por la respectiva Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, asignándoseles el número de expediente que, por orden, les corresponda y quedando una de las copias en poder del interesado como justificante de su presentación.

Séptimo. Por el personal técnico de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, se efectuará la inspección y comprobación de los datos declarados por el solicitante, debiéndose reflejar el oportuno informe en el expediente.

En los casos en que se estime conveniente se podrá solicitar la aportación de documentación complementaria.

En caso de proceder, el Delegado Provincial autorizará la inscripción solicitada, adoptándose en el Registro un sistema de codificación que permita identificar: la provincia; el grupo en que se incluye de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución; el tipo o tipos de productos comercializados, así como, el año de caducidad de la autorización.

Octavo. La certificación tendrá validez solamente por un período de cinco años. Pasado este plazo el interesado deberá solicitar nueva certificación, la cual podrá ser extendida en los mismos términos de no haberse producido modificaciones en los datos consignados en la solicitud o causas que lo hagan necesario.

En caso de no solicitarse nueva certificación en los tres meses siguientes a la fecha de caducidad de la anterior, se producirá

baja en el Registro.

Cuando no proceda la inscripción, se comunicará esta Resolución al solicitante por oficio contra la que podrá realizar recurso dirigido a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Noveno. Cualquier modificación que se produzca con respecto a las condiciones en que se solicitó el Registro, deberá ser comunicada al Delegado Provincial de Agricultura y Pesca, para su autorización si procede.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Segunda. Las Empresas, actualmente inscritas, disponen de un plazo de seis meses para adaptarse a las normas de la presente Resolución y de no hacerlo en este plazo, se considerarán bajas en el Registro.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

1. N° Expediente

F I D

DELEGACION PROVINCIAL
DE

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL
DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS
(Grupos de Fabricantes, Importadores y Distribuidores Generales)

(Decreto del Mº de Agricultura de 19 de septiembre de 1942; Real Decreto de 30 de noviembre de 1983; O.M. de Agricultura de 16 de diciembre de 1942; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de junio de 1984)

2. Titular de la Inscripción	Nombre Dirección	Teléf.
3. Actividades		
4. Ambito de actuación		
5. Personal propio de la empresa		
5.1. Titulados superiores y de grado medio		
5.2. Administrativos		
5.3. Especialistas		
5.4. Personal laboral		

6. Oficinas comerciales
7. Instalaciones de fabricación
8. Laboratorios de control
9. Campos e instalaciones de experimentación
10. Almacén
11. Datos personales del solicitante Firma del Solicitante (y Sello de la Empresa)
12. Recepción por la Abonó en concepto de Tasas (Fecha y Sello)

13. Informes Oficiales

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

La solicitud deberá presentarse por triplicado ejemplar en la Delegación de la provincia donde radique el titular. Los impresos podrán rellenarse simultáneamente a máquina utilizando calcos.

Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado, después de haber sido cumplimentado en su epígrafe nº 12, como justificante.

Para cumplimentar los distintos epígrafes se deberá atender a las siguientes indicaciones:

1. 12 y 13. A rellenar por la Administración.
2. Hacer constar el nombre, domicilio social y nº de teléfono.
3. Especificar si se dedica a fabricación, importación, exportación y/o distribución de plaguicidas, así como el tipo o tipos de plaguicidas especificando la clasificación toxicológica de los mismos.
4. Indicar las provincias donde actúa la empresa a través de sus delegaciones e, igualmente, si extiende sus actividades a otros países.
5. Especificar su número, titulación y funciones que desempeñan.

6, 7, 8, 9 y 10. Resumir en cada una de los epígrafes la localización, superficie, potencia instalada, equipos y material existente, capacidad de producción y número de empleados de cada una de las distintas instalaciones de la empresa.

11. Consignar el nombre, domicilio, nº del Documento Nacional de Identidad y su relación con la empresa.

Acompañada a la solicitud deberán entregarse por duplicado, en carpetas de hojas recambiables, los siguientes documentos anejos:

Anejo I. Fotocopia de la Licencia Fiscal y Justificante de estar al corriente del pago de la cuota correspondiente.

Anejo II. Fotocopia del documento TC-2 (Relación Nominal de Trabajadores) del Instituto Nacional de Previsión, debidamente diligenciada, correspondiente a la última liquidación.

Anejo III. Fotocopia del Certificado de Declaración de Apertura del centro de trabajo, expedido por la Consejería de Trabajo.

Anejo IV. Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Industrial expedida por la Consejería de

Anejo V. Licencia municipal de Actividad. Deberá acreditar que en su tramitación se ha aplicado y cumple el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Anejo VI. Memoria detallada de la empresa que incluya:
a) Descripción de la empresa en cuanto a organización y actividades.

b) Descripción de las distintas instalaciones de la empresa, incluidas las destinadas a ensayos y experimentación, detallando

cuando se trate de fabricantes las distintos líneas de producción de que dispongan, dando características técnicas de los productos o material que elaboren, potencia instalada, volumen o capacidad de producción y laboratorios de control. Asimismo, se incluirá la información correspondiente sobre los dispositivos y condiciones de seguridad de que dispongan, así como de las instalaciones destinadas a evitar la contaminación.

c) Croquis y diagramas explicativos correspondientes.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

1. N° Expediente

T

DELEGACION PROVINCIAL
DE

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL
DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS
(Grupo de Aplicadores y Empresas de Tratamiento)

(Decreto del M° de Agricultura de 19 de septiembre de 1942; Real Decreto de 30 de noviembre de 1983; O.M. de Agricultura de 16 de diciembre de 1942; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de junio de 1984)

2. Titular de la Inscripción	Nombre Dirección	Teléf.
3. Actividades		
4. Ambito de actuación		
5. Personal propio 5.1. Director de tratamientos 5.2. Titulados superiores y de grado medio 5.3. Personal administrativo 5.4. Especialistas 5.5. Personal laboral		
6. Material, equipos e instalaciones de aplicación.		
7. Almacenes y otras instalaciones		

8. Otros datos de interés	
11. Datos personales del solicitante	Firma del Solicitante (y Sello de la Empresa)
10. Recepción por Abonó en concepto de Tasas	(Fecha y Sello)

13. Informes Oficiales

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

La solicitud deberá presentarse por duplicado o, en caso de empresas de ámbito de actuación supraprovincial, por triplicado ejemplar, en la provincia donde radique el titular. Los impresos podrán rellenarse simultáneamente a máquinas utilizando calcos.

Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado como justificante después de haberse cumplimentado en su epígrafe nº 10.

Para cumplimentar los distintos epígrafes se deberá atender a las siguientes indicaciones:

- 1, 10 y 11. A rellenar por la Administración.
2. Hacer constar el nombre, domicilio social y nº de teléfono.
3. Indicar específicamente cada uno de los distintos tipos de tratamiento, especificando la clasificación toxicológica de los plaguicidas a emplear.
4. Indicar provincias en las que se habrán de desarrollar sus actividades, especificando además aquéllas en que la empresa tenga representaciones o delegaciones.
5. Especificar su número, titulación y funciones que desempeñan.
6. Indicar provincias en las que se habrán de desarrollar sus actividades, especificando además aquéllas en que la empresa tenga representaciones o delegaciones.
5. Especificar su número, titulación y funciones que desempeñan.
6. Indicar para cada uno de los distintos tipos el número de los que se posean y sus características técnicas específicas.
7. Detallar la localización, superficie, distribución y situación respecto de viviendas y otros locales, así como las condiciones y dispositivos de seguridad que posean.
8. En caso de que el titular esté vinculado a otra Organización más amplia, indicar los datos identificativos de la misma. Igualmente se hará constar si se desarrollan otras tipos de actividades y cuantos otros datos se consideren de interés.
9. Consignar el nombre, domicilio, nº del Documento Nacional de Identidad y su relación con el titular.

Acompañando a la solicitud deberán entregarse por duplicado, en carpetas de hojas recambiables, los siguientes documentos anejos:

Anejo I. Fotocopia de la Licencia Fiscal y Justificante de estar al corriente del pago de la cuota correspondiente.

Anejo II. Fotocopia del documento TC-2 (Relación Nominal de Trabajadores) del Instituto Nacional de Previsión, debidamente diligenciada, correspondiente a la última liquidación.

Anejo III. Fotocopia del Certificado de Declaración de Apertura del centro de Trabajo, expedido por la Consejería de Trabajo.

Anejo IV. Licencia municipal de Actividad. Deberá acreditar que en su tramitación se ha aplicado y cumple el Reglamento de Actividades Molesta, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Anejo V. Modelo de contrato o factura-contrato a utilizar, para su censura y aprobación por este Servicio. En el texto de dicho documento, además de los datos identificativos del titular y del contratante y otras cláusulas económicas o legales deberán constar: La naturaleza y dimensión del cultivo u objeto del tratamiento la finalidad del mismo con indicación del agente nocivo a combatir, técnica de aplicación, producto fitosanitario y dosis o concentración del mismo a emplear, plazos de seguridad que de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta del producto aplicado deberá de observar el agricultor, fecha del tratamiento y firma de conformidad del agricultor al finalizar el mismo. Este documento se presentará en todo caso por duplicado con la documentación, con objeto de que después de censurado pueda devolverse un ejemplar al interesado

y quedar otro archivado en su expediente.

Anejo VI. Memoria detallada de la organización, actividades, instalaciones, material y equipos que posean y de su distribución en las distintas delegaciones de la empresa.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

1. N° Expediente

V

DELEGACION PROVINCIAL
DE

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL
DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS
(Grupo de Vendedores)**

(Decreto del M° de Agricultura de 19 de septiembre de 1942; Real Decreto de 30 de noviembre de 1983; O.M. de Agricultura de 16 de diciembre de 1942; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de junio de 1984)

2. Titular de la Inscripción	Nombre Dirección	Teléf.
3. Actividades		
4. Personal		
5. Locales comerciales		
6. Almacenes.		
7. Otros datos de interés		
8. Datos del solicitante	Firma del Solicitante (y Sello de la Empresa)	
9. Recepción por la Abonó en concepto de TasasPtas (Fecha y Sello)		

13. Informes Oficiales

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

La solicitud deberá presentarse por duplicado ejemplar en la Delegación de la provincia donde radique el titular. Los impresos podrán rellenarse simultáneamente a máquina utilizando calcos.

Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado, después de haberse cumplimentado en su epígrafe nº 9 por la Delegación, como justificante.

Para cumplimentar los distintos epígrafes se deberá atender a las siguientes indicaciones:

- 1, 9 y 10. A rellenar por la Administración.
 2. Hacer constar el nombre, domicilio social y nº de teléfono.
 3. Especificar si se trata de almacenista, detallista, oficina de representación, delegación regional o local de otra organización más amplia, así como los tipos de plaguicidas o que dedica sus actividades, especificando la clasificación toxicológica de los mismos.
 4. Indicar el número de empleados y funciones que desempeñan, así como sus respectivas titulaciones en caso de que las posean.
 - 5 y 6. Especificar su localización, superficie, distribución y situación respecto de viviendas o locales habitados. Igualmente se harán constar las condiciones o dispositivos de seguridad de que dispongan.
 7. En caso de que el titular esté vinculado a otra Organización más amplia, indicar los datos identificativos de la misma. Asimismo se harán constar cuantos otros datos se consideren de interés.
 8. Consignar el nombre, domicilio, nº del Documento Nacional de Identidad y su relación con el titular.
- Acompañando a la solicitud deberán entregarse, en carpeta de hojas recambiables, los siguientes documentos:
- Anejo I. Fotocopia de la Licencia Fiscal y Justificante de estar al corriente del pago de la cuota correspondiente.
 - Anejo II. Fotocopia del documento TC-2 (Relación Nominal de Trabajadores) del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debidamente diligenciada, correspondiente a la última liquidación.
 - Anejo III. Fotocopia del Certificado de Declaración de Apertura del Centro de Trabajo expedido por la Consejería de (excepto si es solo representante).
 - Anejo IV. Licencia municipal de Actividad. Deberá acreditar que en su tramitación se ha aplicado y cumple el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (excepto si es representante).

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de _____

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS

(Decreto del Mº de Agricultura de 19 de septiembre de 1942; Real Decreto de 30 de noviembre de 1983; O.M. de Agricultura de 16 de diciembre de 1942; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de junio de 1984).

El Titular

con instalaciones situadas en:

figura inscrito en este Registro con fecha _____ en el

Grupo de

para desarrollar las actividades siguientes:

La presente certificación tiene validez por cinco años siempre y cuando no se produzcan modificaciones a la declaración efectuada al solicitarla.

Nº de Registro

---/---/---

_____ de _____ de 19 _____

EL DELEGADO PROVINCIAL

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, sobre registro de contratistas del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto 118/1987, de 29 de abril, por el que se asignan medios personales y materiales a este Organismo, dispone en su artículo primero que el Servicio Andaluz de Salud gestionará los Centros y Servicios Sanitarios correspondientes a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, entre otros.

La Resolución de 4 de noviembre de 1985, del Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, creó el Registro de Contratistas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, como consecuencia del ouge que venía alcanzando la contratación administrativa en su seno, dado su peculiar configuración al existir numerosos órganos de contratación independientes, y teniendo en cuenta la habitualidad de los mismos licitadores a estas convocatorias.

La valoración global del funcionamiento de este Registro de Contratistas ha de considerarse favorable a la vista del elevado número de empresas que han solicitado su inscripción y la facilidad en los trámites administrativos que la existencia del citado Registro les ha supuesto.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que se me confiere por Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del mismo.

RESUELVO

Primero. Crear el Registro de Contratistas del Servicio Andaluz de Salud, en el que podrán inscribirse los licitadores que vayan a concurrir a adjudicaciones de contratos administrativos de este Organismo.

Segundo. Declarar de oficio la inscripción en el Registro de Contratistas del Servicio Andaluz de Salud, de todos aquellos contratistas que al día de la fecha se encuentren convenientemente inscritos en el Registro de Contratistas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. A estos contratistas se les respetará el número de orden de inscripción que tuvieren asignado, considerándose correlativo, al de éstos, el de los nuevos contratistas que en lo sucesivo sean inscritos.

Tercero. Para la inscripción en el citado Registro será requisito imprescindible la presentación, en forma, de la documentación que figura en los Anexos que acompañan a la presente Resolución.

Cuarto. Los posibles contratistas podrán optar por la inscripción en el Registro o bien, concurrir a la licitación presentando la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes.

Quinto. En aquellas modalidades de contratación administrativa para las que se exija estar en posesión de clasificación suficiente y adecuada, se hará constar expresamente en la hoja de Registro correspondiente al contratista inscrito, la fecha de caducidad de la clasificación.

Sexto. El Registro creada por la presente Resolución será independiente del Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía y del de Empresas Consultoras o de Servicios del Ministerio de Hacienda, previstos en el Real Decreto 609/1982 de 12 de febrero, no sustituyéndolos en ningún caso.

Séptimo. El ámbito de la presente Resolución quedará limitado a aquellos contratos administrativos que vayan a celebrar los órganos e instituciones del Servicio Andaluz de Salud, salvo en el supuesto de que la normativa específica de alguno de ellos lo impida, y con especial respeto en este caso al principio de jerarquía normativa.

ANEXO I

Documentación que debe acompañarse a la solicitud por los